
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 874/2005, promovido por José Carlos Savi Vidrio, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública; con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Francisco Casillas Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del día diez de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al auto de trece de enero del presente año, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en los que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública, y como terceros perjudicados Comercializadora Gabor, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Francisco Casillas Ortega, y precisa como acto reclamado el auto de cinco de septiembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 920/2004.

A 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Gabriel Morales Nieto
Rúbrica.

(R.- 224679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto
Huetamo, Mich.

EDICTO

Ciudadana: Griselda Vallejo Reyes.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 9 nueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario número 357/2005, a bienes de la señora Pascuala Reyes Sandoval, promovido por Ma. Lidermina Vallejo Reyes, por conducto de sus apoderados jurídicos; por lo que, por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en el lugar, así como en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Tribunal a deducir sus derechos hereditarios o manifestar lo que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias de traslado respectivas para que pase a recogerlas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Mich., a 25 de enero de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 225187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicada: Magna Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del Juicio de Amparo número 977/2005-II, promovido por David Ramírez Montero, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Magna Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de quien legalmente la represente, se ha ordenado en el proveído de cinco de enero del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 224568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

- a).- PERMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado o representante;
- b).- Mauricio Delarbre Plata, y
- c).- Raúl Perlasca González.

En los autos del Juicio de Amparo número 775/2005-VI, promovido por Sara Elena González Avalos o Elena González de Perlasca, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil en el Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la República, como son entre otros El Reforma, El Universal, El Excélsior, La Jornada o El Financiero, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 224787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Tercero perjudicado.

"Fondo de Pensiones para Empleados de Confianza de los Ingenios Azucareros de la República Mexicana".

Demanda de garantías presentada ante la autoridad responsable el día veinte de mayo de dos mil cinco, Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Interacciones, solicitó amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, en esta ciudad, que hizo consistir en la resolución dictada en el Juicio Laboral 785/94, relativa a la tercería de excluyente de dominio, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo Directo 620/2005, del índice de este órgano.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación: "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Marco Antonio López Jardines

Rúbrica.

(R.- 224853)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo**

EDICTO

Nacional Cafetalera, S.A. de C.V.

En el Cuaderno de Amparo Directo Civil número 392/2005-I, promovido por Operadora de Bolsa Serfín, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfín, relativo al Toca Civil número 0731/2002, deducido del juicio ordinario civil, expediente 804/1999, interpuesto por Operadora de Bolsa Serfín, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfín en contra de Samuel David Bretts Paul, Nacional Cafetalera, S.A. de C.V., por auto de fecha dieciocho de noviembre el año dos mil cinco, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento al tercero perjudicado Nacional Cafetalera, S.A. de C.V., por medio de edictos, autorizados por los CC. Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se publiquen los edictos respectivos tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el de mayor circulación en la entidad, haciéndoles saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, para que comparezca ante el H. Primer Tribunal de Garantías, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, B.C., a 18 de agosto de 2005.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 224891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo**

y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**EDICTO**

Martín Contreras Martínez.

Por proveído de cinco de enero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo 1274/2005-VI, promovido por Justo Heraclio García Becerril, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el cual se reclama los actos de molestia derivados del Juicio Ejecutivo Mercantil 89/1998 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en el cual a Martín Contreras Martínez le resulata la calidad de demandado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, en su carácter de tercero perjudicado, y deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en la inteligencia de que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero de dos mil seis para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, cinco de enero de dos mil seis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Manuel Pastrana Alvarez

Rúbrica.

(R.- 224958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Margarita Beltranena

En los autos del Juicio de Amparo número 2006/2005-II, promovido por Pedro Ramírez de la Rosa, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 19 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Juan José Rodríguez Csoluengo

Rúbrica.

(R.- 225366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 664/2005-IV

EDICTO

Terceros perjudicados: José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 664/2005-IV promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable. **III.** Autoridad responsable: Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.** Actos reclamados: De la referida autoridad responsable reclamo la sentencia que dictó el pasado 16 de junio de 2005, en el Toca de Apelación 1102/2005 que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto que suspendió la audiencia de remate de 6 de abril de 2005, mismo que fue dictado dentro del juicio especial hipotecario seguido por mi representada en contra de José Alfredo Nuñez Campos y otros, que se radicó en el Juzgado Décimo Quinto del referido Tribunal, bajo el número 17/98... auto admisorio de seis de septiembre de dos mil cinco. Por recibido el oficio... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pidase a la autoridad responsable su informe con justificación.... Se tienen como terceros perjudicados a José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable... Sin tramitarse el incidente de suspensión en virtud de no haberse solicitado..., Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados..., Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de cinco de diciembre de dos mil cinco, ... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco..." Auto de veintitrés de diciembre del año dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación de los domicilios de los referidos terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, del proveído de cinco de diciembre de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 23 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 224776)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.

EDICTO

Demandado:

Casas y Terrenos Populares, Sociedad Anónima.

Mediante escrito presentado el trece de junio de dos mil, compareció ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Daniel Mojica Valdéz, apoderado general de la parte actora Comisión Federal de Electricidad, a demandar en la vía ordinaria civil a Casas y Terrenos Populares, Sociedad Anónima, Emiliano Rendón Saomón y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, las siguientes prestaciones: **"a)**- Del primero y segundo se reclama la propiedad por prescripción positiva del terreno número 8, manzana XXVI, del Fraccionamiento Villa Florida, de la Ciudad de Manzanillo, Colima, cuya superficie, medidas y linderos se expondrán mas adelante.- **b)**- Del tercero se reclama la cancelación de la inscripción que aún aparece a nombre de Casas y Terrenos Populares S.A. como titular del terreno motivo de la prescripción y que fue parte del Fraccionamiento "Villa Florida" según aprobación protocolizada en escritura número 2, 530, pasada ante la fe del notario público número uno, de esta ciudad e inscrita en el registro con el número 171, finca 831, libro 47, fojas de 296 a 295, de fecha 13 de noviembre de 1971, con folio matriz número 28128.A". Por lo que se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de su última publicación, para la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que en derecho proceda, debiendo designar domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal.

Todo lo anterior, se dictó dentro del Juicio Civil Ordinario Federal número 5/2000-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación: Diario Oficial de la Federación, periódico "Excélsior", periódico "El Nacional", México, Distrito Federal; periódico "Ecos de la Costa", ciudad.

Colima, Col., a 8 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 225340)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: tercera perjudicada:

María Teresa Noguez Arias.

En el Juicio de Amparo 976/2005, promovido por David Benigno Dorantes Robert, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días; al presente juicio de amparo, asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del uno de febrero de dos mil seis, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo y sus anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República y en los Estrados de este Juzgado.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2006.

El Secretario

Lic. J. Jesús Hernández Morales

Rúbrica.

(R.- 225343)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1263/2005-VI-B, promovido por Mario César Garza Montemayor, contra actos del Juez Segundo Menor Letrado de Monterrey y otras autoridades; se ordenó notificar al tercero perjudicado Gilberto Martín Martínez Luna, por medio de edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Gabriela Mejía González

Rúbrica.

(R.- 225342)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato
 NOTIFICACION POR EDICTO

1- Oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-10195 de fecha 12 de diciembre de 2005 con relación al oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-3461, de fecha 30 de mayo de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número CGA0200002/05, por los ejercicios comprendidos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2003, 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 1 de enero al 30 de mayo de 2005.

De conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 León, Gto., a 16 de diciembre de 2005.
 El Administrador Local de Auditoría Fiscal
Lic. Oscar Mejía Cabañas
 Rúbrica.

(R.- 225383)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal
 NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Fernández Medrano Guillermo, con Registro Federal de Contribuyentes FEMG2307183S4 está fallecido y se desconoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a "En el Distrito Federal: del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005; en vigor a partir del día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Última Acta Parcial cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Acta a notificar: Última Acta Parcial.
Fecha del acta: 30 de noviembre de 2005.
Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Resumen de puntos resolutivos contenido en la Última Acta Parcial que se notifica:

1.- Se determinaron valor de actos o actividades en cantidad de \$700,755.96, en base a:

Facturación	\$130,686.96
Aportación de datos por terceros (Transportadora Lopeka, S.A. de C.V.)	381,727.00
Valor de actos o actividades declarados	<u>188,342.00</u>
	\$700,755.96

2.- Toda vez que no exhibió libros y registros contables, así como la documentación comprobatoria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en cantidad de \$28,888.00, se ubica en la causal de determinación presuntiva del valor de actos o actividades a la tasa de 15%.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Fernández Medrano Guillermo en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, el original de la Última Acta Parcial que se notifica por este medio.

Atentamente

30 de noviembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

C.P.C. Francisco González Paz y Puente

Rúbrica.

(R.- 225384)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., con R.F.C. UEM-971024-IU5, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 10 de noviembre de 2005; por lo que se le comunica al representante legal de Ultra Emporium, S.A. de C.V., que se le notifica

el oficio 324-SAT-VI-33867, de fecha 9 de noviembre de 2005, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L, fracción, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, donde le solicita a la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Copia fotostática, con original para cotejo de las declaraciones anuales, así como de pagos provisionales y mensuales presentadas correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

3.- Libro diario y mayor, balanza de comprobación y registros auxiliares de los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los estados de cuenta bancarios con movimientos en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que muestre la integración de operaciones de compra-venta de divisas celebradas por esa contribuyente en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, especificando fecha, cantidad en moneda nacional, cantidad en moneda extranjera, forma de pago, institución financiera con la que realizó la operación y destino y origen de los recursos, adjuntando la documentación correspondiente.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio; de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-33867 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, en México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de enero de 2006.
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica
C.P. Eduardo Ramírez Schuetz
Rúbrica.

(R.- 225530)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Raúl Duarte Ríos tiene su domicilio en 616 Pierce, St. Aurora Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, con número de expediente 28/05, PAMA ARA482050012 SALA, emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Duarte Ríos, por la cantidad de \$60,788.27 (sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$3,472.83, cuota compensatoria omitida actualizada por la cantidad de \$36,479.33, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$7,576.18, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$78.48, recargos por omisión de cuotas compensatorias por la cantidad de \$824.43, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$171.22, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I, segundo párrafo, por la cantidad de \$8,412.80, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación, artículo 76 fracción II por la cantidad de \$3,773.00.

Dicha situación fiscal en materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 2 de septiembre de 2005, la C. Ana María Gaytán Ortega, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se Modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050012 SALA, en contra del C. Raúl Duarte Ríos con motivo de los siguientes hechos: el día 2 de septiembre de 2005 siendo las 6:00 horas arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 183 de la Línea Aérea Mexicana de Aviación, procedente de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Raúl Duarte Ríos, a quien se le solicitó entregara su declaración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la declaración de aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión, por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 5 pares de tenis caballero, 21 camisas caballero, 2 vestidos dama, 5 blusas dama, 4 playeras caballero, 3 pantalones caballero, 3 pantalones dama, 3 suéter dama, 10 cortinas, 6 juegos de sábanas, 2 bermudas caballero, 1 autoestéreo Keenwood, 1 conjunto dama, 1 chaqueta dama, 1 falda dama, 1 saco dama, 4 pañaleros bebé, 5 mamelucos bebé, 3 short bebé, 3 camisas bebé, 3 pantalones algodón, 1 suéter niño, 1 conjunto niña, 1 conjunto niño, 2 pares de zapatos niño, 3 pantalones de mezclilla niño, 1 overall mezclilla niño, haciéndole saber que las mercancías señaladas en los casos caso anteriores, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de Información Comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley

Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 60, 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Raúl Duarte Ríos, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo ropa y artículos en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 15 de diciembre de 2005.

El Administrador

Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Rúbrica.

(R.- 225357)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Cobro Coactivo
322-SAT-30-I-004-307

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente deudor: Francisco Guzmán Honorato, con R.F.C. FAGH661028SK7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora del Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 16 y 24 de noviembre del año 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo, en relación con el 25 fracciones XXII, XXIII, XXV, XXVIII y XXXI, y penúltimo párrafo, así como 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, en el Estado de Veracruz, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, artículo primero, párrafo segundo fracción LIX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre del 2005, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, el cual establece la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, relacionado con el citado artículo 37 párrafo primero, apartado A del Reglamento antes invocado; artículos 1o., 2o., fracciones III, IV y VIII, 4o., 23, 24 y

primero transitorio de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, vigente a un mes después de su publicación y conforme lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, emitido con fecha 11 de octubre de 2005, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005.

Autoridad emisora: Secretaría de Marina, Armada de México, Primera Región Naval, Tercera Zona Naval Militar.

Se notifica al C. Francisco Guzmán Honorato, las irregularidades que le fueron determinadas en el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005, relativas al faltante determinado cuando se desempeñaba como Primer Maestro Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista, Titular de la Oficialía de Enlace Titular de la Heroica Escuela Naval Militar, por un total de \$966,440.48 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), debido a que no demostró y comprobó el destino final que le dio a las siguientes partidas presupuestales, causando un daño al erario federal.

2201 Productos alimenticios	\$114,166.65
7504 Pensión recreativa estudiantil	\$224,655.80
3809 Pasajes nacionales	\$194,452.82
1201 Honorarios	\$346,655.00
3101 Servicio postal	\$19,929.00
3102 Servicio telegráfico	\$12,912.00
7503 Pagas de defunción	\$3,375.25
Pensión alimenticia	\$48,606.20
1102 Haberes	\$1,595.76
Crédito al salario	\$92.00

Por lo anterior le resulta presunta responsabilidad al C. 1er. Mtre. del Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista Honorato Francisco Guzmán, en su carácter de Oficial de enlace de la Heroica Escuela Naval, por lo que se les notifica lo anterior y se le requiere el pago inmediato en su carácter de responsable directo, apercibidos que de no hacerlo se le embargará precautoriamente en vía administrativa bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe actualizado conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 8 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 225358)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Martínez Núñez Juan Manuel, con Registro Federal de Contribuyentes MANJ711112, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Plata número 7, colonia El Tesoro, Tepoztlán, Morelos, código postal 62520, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio:	30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-319598
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El C. Juan Manuel Martínez Núñez es administrativamente responsable del incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, II, XIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Juan Manuel Martínez Núñez, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de once meses con veintidós días, la cual será aplicada en términos del considerando VIII, y de la que se dio el debido cumplimiento, al haber transcurrido el plazo de la suspensión impuesta, en términos de los establecido en el considerando IX de la presente resolución.

Sanción económica por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado el considerando VIII que antecede.

Quinto.- Gírese oficio al Administrador Local del Servicio de Administración Tributaria que corresponda al domicilio del involucrado, a fin de que en términos de los artículos 16, fracción IV y 30 párrafo tercero de la Ley Federal mencionada, se haga efectiva la sanción económica correspondiente, que se le impuso al C. Juan Manuel Martínez Núñez.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registre las sanciones impuestas al C. Juan Manuel Martínez Núñez en el Registro de Servidores Públicos sancionados.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Francisco Rivera Rodríguez, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y Cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Juan Manuel Martínez Núñez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 225367)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente o deudor Rojas Gómez Arelia, con Registro Federal de Contribuyentes ROGA651128, no fue localizada en el domicilio señalado en: calle Manzana 8, Lote 24, Unidad Habitacional Las Llaves, Ciudad Ayala, Morelos, código postal 62715, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente P. A. 18/2005
Fecha de la resolución u oficio: 2 de diciembre de 2005
Autoridad emisora: Organó Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina: H-320056
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho durante su desempeño como Jefe de Almacén y Subjefe de Bodega, adscritos al Almacén Rural Tepalcingo, en Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, incurrieron en las irregularidades que se les imputaron en los términos de los considerandos que anteceden.

Segundo.- Se impone a la C. Arelia Rojas Gómez, la sanción administrativa consistente en: inhabilitación, del empleo, cargo o comisión por el término de diez años; así como sanción económica por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Dése vista a la Administración Local de Recaudación dependiente del Servicio de Administración Tributaria, que corresponda al domicilio particular de la C. Arelia Rojas Gómez, para los efectos legales del cobro de la sanción económica, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Quinto.- Gírese oficio al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Séptimo.- Notifíquese a los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho la presente resolución, a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo resolvió y firma la Lic. Ma. Elena Ceballos Godínez, Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Queda a disposición de la contribuyente o deudor C. Arelia Rojas Gómez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 225368)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente y/o deudor Delfino Rodríguez Ruvalcaba, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor ubicado en calle Democracia número 107, de la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-R2-A16-VII-22577
Fecha de la resolución u oficio: 31 de octubre de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

- 1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba en cantidad de \$31,921.00 (treinta y un mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo vagoneta, línea Explorer XLT, color verde, número de serie 1FMDU34X1RUC88322, con permiso temporal de circulación número 1339423 de E.U.A., pasa a propiedad del Fisco Federal.
- 3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56, fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.
- 4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizada, dentro del plazo de 45 días

siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 6 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 225377)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por este conducto se le notifica la copia del oficio número 324-SAT-11-I-02A-3768, de fecha 29 de septiembre de 2005, que señala lo siguiente:

Citatorio.- Para revisión de papeles de trabajo.

C.P.R. Carlos Mateo Martínez Pérez

No. de registro 12304

Benito Juárez No. 458-203

Centro

Celaya, Guanajuato, C.P. 38000

Dentro del expediente que esta Administración de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria tiene abierto a nombre de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., se encuentran los siguientes antecedentes:

Mediante oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, determinó un crédito fiscal a la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., en cantidad total de \$1'780,597.00, integrado de la siguiente manera: Impuesto Sobre la Renta de las personas morales del régimen general de Ley, actualizado omitido por: \$698,225.00, recargos \$585,043.00 y multas por \$497,329.00, además de un reparto de utilidades a sus trabajadores en cantidad de \$389,510.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Inconforme con la anterior resolución, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue controlado bajo el expediente número R.L. 373/2002, que mediante oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, se resuelve en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, emitido por esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, inconforme con la resolución emitida por la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió el Juicio de Nulidad número 381/03-10-01-2 ante la Sala Regional del Centro III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que se resuelve mediante sentencia de fecha 29 de octubre de 2004, en la que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada así como de la recurrida, en virtud de que la notificación del oficio de ampliación de plazo respecto de la revisión que dio lugar a la resolución impugnada, no se llevó a cabo conforme a derecho, lo cual constituye un vicio formal.

Por lo anterior, y en ejercicio de sus facultades discrecionales, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, para revisar el dictamen fiscal presentado en dispositivo magnético que formuló respecto a los estados financieros de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Guanajuato, de Celaya, con sede en Celaya, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, el cual textualmente señala: Administración Local de Celaya, con sede en Celaya, Guanajuato, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción IV, último párrafo y 52-A fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, Celaya, Guanajuato, código postal 38020, se presente usted o su representante legal, debidamente acreditado, en los términos del artículo 19 del citado Código, ante los CC. Alfredo Sandoval Luna, María Amalia Olvera Estrella, María Eugenia Lanuza López, Irma Gozález Quevedo, el sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente citatorio, a las 9:00 horas; a efecto de tratar asuntos relacionados con la revisión del dictamen fiscal, que formuló sobre los estados financieros del contribuyente y por el ejercicio fiscal que ha quedado precisado.

Para tal efecto, deberá exhibir todos los papeles de trabajo relacionados con su auditoría (cuestionarios de control interno, programas de trabajo, circularización, archivo permanente, y en general toda la información y documentación relacionada con el citado dictamen fiscal).

En relación con dichos papeles de trabajo y a efecto de facilitar y hacer más ágil la revisión de los mismos, se sugiere que éstos los presente debidamente foliados.

6-490908

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
Celaya, Gto., a 29 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 225379)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-00894
307/552
RFC CIS9704166U3

NOTIFICACION POR EDICTO

TODA VEZ QUE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, SE ACUDIO AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SITO EN ALDAMA NUMERO 15, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO 324-SAT-VI-44081 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, A LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: CIS9704166U3, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2000 Y 2001, DOMICILIO EN DONDE NO SE LOCALIZO A DICHA CONTRIBUYENTE; HECHOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN LA CONSTANCIA DE HECHOS, QUE AL EFECTO SE LEVANTO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, EN 2 FOJAS UTILES.

SE LE COMUNICA A LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUE SE LE NOTIFICA EL OFICIO 324-SAT-VI-44081, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES VII, XII Y XVIII, DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PROPIO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DE JUNIO DE 2003; 2o. PRIMERO Y TERCER PARRAFOS; 9 PENULTIMO PARRAFO; 17 PARRAFO PRIMERO APARTADO I FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 16 FRACCIONES VIII Y XI; SEGUNDO, TERCERO Y PENULTIMO PARRAFOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE JUNIO DE 2005, ASI COMO EN EL ARTICULO 33 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION II; Y ULTIMO PARRAFO; Y 48 FRACCIONES I, II Y III DEL PROPIO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA LOS EJERCICIOS DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO, REVISION QUE ABARCA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE DIRIGE A ESA CONTRIBUYENTE PARA SOLICITARLE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y MODIFICACIONES A LA MISMA.
2. COPIA LEGIBLE DE LAS DECLARACIONES ANUALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIAS POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.
3. COPIA LEGIBLE DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIOS PRESENTADOS EN LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.
4. COPIA LEGIBLE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. INTEGRACION MENSUAL DE TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PERCIBIDOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., IDENTIFICANDOS EN LOS INGRESOS QUE DECLARO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
6. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DEL CONSECUTIVO DE FACTURAS EXPEDIDAS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION, ASI COMO LA FORMA EN QUE LAS MISMAS FUERON PAGADAS.
7. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES POR LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSION ABIERTAS A NOMBRE DE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
8. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS LOS INGRESOS, POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.
9. PROPORCIONE LA INTEGRACION MENSUAL DE LA CUENTA DE PROVEEDORES ASI COMO DE LA CUENTA DE ACREEDORES, AL EFECTO EXHIBA EL ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS.

INFORMACION QUE DEBERA PRESENTARSE EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE ESTE OFICIO, EN ESTA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F.,

DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 53 INCISO C) DEL MENCIONADO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL NO PROPORCIONAR EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 PRIMER PARRAFO FRACCION II Y III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TAL EFECTO, CONSTITUYE UNA INFRACCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85, FRACCION I DEL CODIGO CITADO, LA CUAL SE SANCIONA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 86 FRACCION I DEL PROPIO ORDENAMIENTO, MISMO QUE SE NOTIFICA POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y DURANTE 15 DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL OFICIO CUYOS DATOS DE IDENTIFICACION A CONTINUACION SE INDICAN.

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO: 324-SAT-VI-44081, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005.

ADMINISTRACION EMISORA: ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION.

ASIMISMO, SE INDICA QUE EL OFICIO DETALLADO Y NOTIFICADO POR ESTE MEDIO QUEDA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

Atentamente
México, D.F., a 10 de enero de 2006.
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica
C.P. Eduardo Ramírez Schuetz
Rúbrica.

(R.- 225360)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de La Paz
326-SAT-A4-II.-5092

EDICTO

C. PEDRO PABLO DIAZ.

CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA ADUANA DE LA PAZ, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PATIO FISCAL DE LA ADUANA DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS NUMERO V.T. 1400500048, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-549 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, LEVANTO ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, QUE SE TRAMITA CON EL EXPEDIENTE NUMERO AVV140050052, ACTA MEDIANTE LA CUAL SE EMBARGO PRECAUTORIAMENTE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 1NGH16Y4RC396923, SIN PLACAS DE CIRCULACION; EL CUAL ERA CONDUcido Y SE ENCONTRABA EN POSESION DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS.

EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005, SE RECIBIO EN ESTA ADUANA COPIA SIMPLE DEL PROVEIDO DE FECHA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISRITO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL JUICIO DE AMPARO 699/2005-III, Y SE NOS TRASLADA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR USTED, DE CUYO ANEXO TRADUCIDO AL ESPAÑOL DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULO NUMERO 0333915610, SE ADVIERTE QUE SU DOMICILIO NO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, POR LO QUE PRODECE NOTIFICARLE POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MEDIANTE PUBLICACIONES DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y DURANTE QUINCE DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ESTA ADUANA DE LA PAZ, CON SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 PRIMER PARRAFO RENGLONES OCHENTA Y UNO Y OCHENTA Y CUATRO DEL LISTADO (EN LO RELATIVO A LAS ADUANAS COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA), 9 PARRAFO ULTIMO, 10 FRACCIONES XIII, XXII, XLIII, 12 FRACCION II Y PARRAFO SEGUNDO, 37 APARTADO "C" CUARTO GUION (QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE: "ARTICULO 37. EL NOMBRE Y SEDE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES ES EL QUE A CONTINUACION SE SEÑALA. CADA UNA DE ELLAS TENDRA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE SE DETERMINE MEDIANTE ACUERDO DEL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.... C. ADUANAS:...- ADUANA DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005; 1, 4, 7 FRACCION VII, 8 FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE; ASI COMO EL ARTICULO TERCERO PARRAFOS DOS, DOCE Y TRECE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL ORGANO INFORMATIVO EN CITA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2005, MISMO ARTICULO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A ESOS TRES PARRAFOS ESTABLECE: "ARTICULO TERCERO. ...EL NOMBRE, LA SEDE Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN DONDE SE EJERCERAN LAS FACULTADES DE LAS ADUANAS, SECCIONES ADUANERAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES, ES EL SIGUIENTE: ...ADUANA DE LA PAZ. CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL COMPRENDERA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...DEPENDEN DE ESTA ADUANA, LAS SECCIONES ADUANERAS DE SAN JOSE DEL CABO UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DENOMINADO LOS CABOS Y LA DE CABO SAN LUCAS, LAS DOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS; LA DE SANTA ROSALIA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE; LA DE LORETO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; LA DE PICHILINGÜE, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASI COMO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ; DE LOS CABOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Y EL DE LORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, BAJA CALIFORNIA SUR"; 1, 2 FRACCION II, 46, 52 FRACCION I, 144 FRACCIONES X, XI Y XXXII, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR; 33 PARRAFO ULTIMO, 38, 42 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR, EN RESPETO DE LA GARANTIA DE LEGALIDAD Y AUDIENCIA, LE NOTIFICA COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO EMBARGADO, SEGUN CERTIFICADO NUMERO 0333915610, EXPEDIDO POR EL ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y LE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 150 Y 153 DE LA LEY ADUANERA INVOCADA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE MEDIANTE ESCRITO ANTE ESTA ADUANA SITA EN PASEO ALVARO OBREGON S/N ESQUINA CON IGNACIO BAÑUELOS CABEZUD, 2o. PISO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE CONSIGNAN EN EL ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO DE MERITO, DE LA CUAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTA ADUANA UNA COPIA CERTIFICADA, ASI COMO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS EN CITA.

CONFORME AL ARTICULO 150 PARRAFO PENULTIMO DE LA LEY ADUANERA, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ESTA ADUANA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES QUE FUEREN PERSONALES SE LE NOTIFICARA POR ESTRADOS.

ASIMISMO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ACUERDA RESPECTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-II.-3605 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, DONDE SE DETERMINO UN CREDITO FISCAL A CARGO DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS, COMO RESPONSABLE DIRECTO AL SER EL POSEEDOR Y TENEDOR EN EL PAIS DEL VEHICULO AFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO FRACCION I DE LA LEY ADUANERA; DEJAR SIN EFECTOS EL ACTO PRIVATIVO DE PASAR A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL EL VEHICULO EN CITA, Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO SEXTO Y EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA MISMA, PARA RESOLVER SU SITUACION JURIDICA RESPECTO DEL PROPIETARIO EL C. PEDRO PABLO DIAZ.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 31 de octubre de 2005.

El Administrador de la Aduana de La Paz

Lic. Carlos Guzmán Leuffer

Rúbrica.

(R.- 225365)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Alfredo Villagomez Armenta, se le comunica el acto que se debe notificar, como sigue:

• Oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión número 324-SAT-11-III-5A- 5 9874 de fecha 18 de noviembre de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, derivado de la revisión que esta Administración le practica al Amparo de la Orden número GIF0200005/05, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 18 de noviembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
Lic. Oscar Mejía Cabañas
Rúbrica.

(R.- 225374)

SERVICIO DAN ROM, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos vigésimo segundo de los estatutos sociales, 172, 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Servicio Dan Rom, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo sábado veinticinco (25) de febrero de dos mil seis (2006) a las diez (10:00) horas, en el domicilio social, sito en Juan A. Mateos número 4, colonia Obrera, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (balance general) presentado por el administrador único, respecto de los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005. Quedando a disposición de los accionistas, el informe referido, desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta el señalado para la celebración de la Asamblea que lo discuta.

2.- En virtud del balance general presentado por el administrador único de la sociedad respecto de los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005, tomar las medidas que se juzguen oportunas.

3.- Proceder, en su caso, al reparto de utilidades que hubiere arrojado el balance general correspondientes a los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005.

4.- Asuntos generales.

5.- Nombramiento de delegado especial que se encargue de formalizar el acta que se levante en la Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 7 de febrero de 2006.
C.P. Roberto Serrano Sánchez
Administrador Unico
Rúbrica.

(R.- 225517)

SERVICIOS ARL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	Octubre 2005
	Pesos
Efectivo y equivalentes	40,999
Impuestos por recuperar	<u>321,120</u>
Activos circulantes	<u>362,119</u>
Activo total	<u>362,119</u>
Impuestos por pagar	<u>110,877</u>
Pasivo total	<u>110,877</u>
Capital social	3,696,232
Resultados acumulados	<u>-3,444,990</u>
Capital contable	<u>251,242</u>
Capital contable y pasivo total	<u>362,119</u>

30 de noviembre de 2005.

Gerente de Contabilidad

C.P. Gabriela Medrano Rebolledo

Rúbrica.

(R.- 224884)

ADVANCED RESEARCH LABORATORIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	Octubre 2005
	Pesos
Efectivo y equivalentes	157,067
Impuestos por recuperar	<u>138,896</u>
Activos circulantes	<u>295,963</u>
Activo total	<u>295,963</u>
Provisiones	1,180,242
Impuestos por pagar	721,559
Cuentas por pagar afiliadas	<u>1,544,706</u>
Pasivo total	<u>3,446,507</u>
Capital social	85,746,761
Resultados acumulados	<u>-88,897,305</u>
Capital contable	<u>-3,150,544</u>
Capital contable y pasivo total	<u>295,963</u>

30 de noviembre de 2005.

Gerente de Contabilidad

C.P. Gabriela Medrano Rebolledo

Rúbrica.

(R.- 224888)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Golfo Norte
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDGN0106

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de febrero de 2006 en la licitación pública número LPDGN0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	80,000 lts Aprox. de aceite quemado en 400 tambos buenos de 200 lts	1 Lote	39,549.44	5,932.42
2	Llantas segmentadas y/o no renovables	10,000 kg Aprox.	.1191	178.65
3	Aluminio	1,500 kg Aprox.	14.6696	3,300.66
4	Cable de aluminio AAC	7,000 kg Aprox.	23.4800	24,654.00
5	Cable de aluminio ACSR	45,000 kg Aprox.	17.4292	117,647.10
6	Cable de aluminio con forro	14,000 kg Aprox.	14.7095	30,889.95
7	Artículos de porcelana con herraje	20,000 kg Aprox.	0.3056	916.80
8	Cobre forrado	30,000 kg Aprox	13.3490	60,070.50
9	Desecho ferroso de segunda	100,000 kg Aprox.	0.8310	12,465.00
10 y 11	Desecho ferroso de tercera	16,500 kg Aprox.	0.7404	1,832.49
12	Medidores de energía	30,000 kg Aprox.	0.5262	2,367.90
13	Transf. de distribución y potencia sin aceite	140,000 kg Aprox.	10.6323	223,278.30
14 al 20	Postes de madera	123,000 kg Aprox.	0.1756	3,239.82
21 al 23	Postes de concreto	512 Pza.	17.3945	1,335.90

Los bienes se encuentran localizados en el almacén divisional, con domicilio en Adolfo López Mateos kilómetro 6.5, en San Nicolás de Los Garza, N.L., los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas del almacén divisional ubicadas en Adolfo López Mateos kilómetro 6.5, con el C.P. Héctor A. Guerrero Sánchez, en los teléfonos 01(81) 8313-72-71 y 8313-76-36, del 10 al 21 de febrero de 2006, en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, al teléfono 01 (55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 22 de febrero de 2006 en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 24 de febrero de 2006, en horario de 10:00 a 11:00 horas, en el almacén divisional. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el día 24 de febrero de 2006, a las 11:45 horas, en el almacén divisional, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 24 de febrero de 2006 a las 13:00 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2006.
Gerente Divisional
Ing. Everardo L. González González
Rúbrica.

(R.- 225535)

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Administración
FIDEICOMISOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

TIPO/AMBITO	FIDEICOMITENTE O MANDANTE	DENOMINACION	INGRESOS (PESOS)	RENDIMIENTOS (PESOS)	EGRESOS (PESOS)
FIDEICOMISO/FEDERAL	S.H.C.P.	FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR		2,892,044.31	88,663,451.17
FIDEICOMISO/FEDERAL	S.H.C.P.	FIDEICOMISO DE APOYO A DEUDOS DE MILITARES FALLECIDOS EN ACTOS DEL SERVICIO	2,565,488.00	3,643,656.47	2'022,792.95
FIDEICOMISO/FEDERAL	I.S.S.F.A.M.	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DEL ISSFAM		1,536,557.76	4,141,641.89

DESTINO	DISPONIBILIDAD (PESOS)	TIPO DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR Y PAGO DE COMISIONES BANCARIAS Y FIDUCIARIAS, ASI COMO VARIACIONES CAMBIARIAS POR TENER POSICION EN MONEDA EXTRANJERA	285,102,221.38	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA
PAGO DE COMISIONES FIDUCIARIAS Y PAGO DE BENEFICIOS A DEUDOS DE MILITARES FALLECIDOS O CON INUTILIDAD EN 1/a. CATEGORIA POR \$90,000.00 C/U	200,288,882.09	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA
GASTOS DE OPERACION, ADQUISICION DE EQUIPO, PAGO DE HONORARIOS, RETENCIONES E IMPUESTOS Y REPARACIONES DEL HOTEL	5,154,789.87	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA

México, D.F., a 18 de enero de 2006.
Responsable de la información:
Cargo: Director General de Administración
Nombre: **Rodrigo A. Arteaga Ocampo**
Firma autógrafa: Rúbrica.

(R.- 225555)